

Perspectivas  
locales:  
la ayuda exterior al  
sector de la justicia

**Resumen de resultados**

La participación significativa de los beneficiarios en los programas de ayuda dirigidos a la reforma de los derechos humanos es un factor clave para el éxito de estos programas. Sus opiniones sobre las formas de mejorarlos merecen una estrecha atención.

En los cuatro países donde celebramos entrevistas, los beneficiarios nos comunicaron que la ayuda destinada a la reforma ha tenido repercusión. En el sector de la justicia centro de nuestro estudio la ayuda exterior ha facilitado el desarrollo constitucional y las reformas legislativas, además de apoyar la expansión de la sociedad civil y la transformación del sistema de justicia. Los programas de ayuda han contribuido a introducir conceptos de derechos humanos en la conciencia del público en general y de las instituciones públicas, en sociedades que anteriormente consideraban subversivas tales nociones.

Asimismo nos dijeron que la ayuda de derechos humanos puede ser un derroche y hasta perjudicial. Los programas de ayuda ideados e implementados erróneamente han servido para proteger a regímenes represivos de ser sometidos a examen, han derrochado recursos vitales y deformado las instituciones domésticas. En algunas ocasiones, los donantes promueven modelos inadecuados y anteponen a los derechos humanos sus propios intereses de política exterior. Pueden ser socios poco serios, propensos a soluciones rápidas y a prestar demasiada atención a las «estrategias de salida».

El éxito depende de numerosos factores, entre ellos, prestar más atención a los puntos de vista locales. Este resumen expone algunas de las cuestiones principales. Ofrece indicadores que confiamos sirvan para guiar tanto a donantes como a beneficiarios en la búsqueda de formas de acrecentar la repercusión de la ayuda de derechos humanos.

«un planteamiento dinámico de un tema complejo.» *Iris Almeida, Directora, Rights and Democracy, Montreal, Canada*

«Es sumamente interesante y nos estimula a pensar en nuestros programas con una visión de conjunto.» *Mary Ndlovu, Legal Resources Foundation, Zimbabwe*

«El informe es excelente. Confío en que tanto donantes como beneficiarios le presten suma atención.» *Richard E. Messick, Co-director, Grupo Temático sobre Instituciones Jurídicas, Banco Mundial*

Este Resumen existe también en inglés y francés. Si desea adquirir el Informe o más ejemplares del Resumen, póngase en contacto con el CIEDH, en la dirección que figura en la cara interior de la solapa.

Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos  
48, chemin du Grand-Montfleury  
C.P. 147  
CH-1290 Versoix, Suiza

Tel: (41 22) 775 3300  
Fax: (41 22) 775 3303

Email: [ichrp@international-council.org](mailto:ichrp@international-council.org)

Website: <http://www.international-council.org>

ISBN 2-940259-15-1

## RESUMEN

Las agencias donantes destinan actualmente más ayuda a los derechos humanos. Durante la última década, el interés por el ejercicio del poder, el Estado de Derecho, la democracia y la capacitación de grupos concretos (los más pobres, las mujeres, los niños) condujo a los donantes de ayuda a someter a estudio los vínculos existentes entre los derechos humanos y el desarrollo. Algunas agencias en la actualidad están convirtiendo los derechos humanos en corriente principal: están replanteándose gran parte de la ayuda al desarrollo desde el punto de vista de derechos específicos (por ejemplo, el derecho a la vivienda, al alimento, etc.). Esta tendencia parece dispuesta a continuar.

El aumento de la ayuda de derechos humanos plantea numerosas preguntas. Algunas son relativas a la repercusión, la eficacia y la coherencia. Otras se refieren a las relaciones: entre desarrollo y derechos humanos; entre formas de ayuda oficiales y privadas; y, la más decisiva, entre los donantes de ayuda y sus beneficiarios.

Pueden observarse estas cuestiones desde puntos de vista diversos: el de los organismos donantes bilaterales, inquietos por la posibilidad de donar ayuda a un gobierno que tenga un débil compromiso con las reformas; el de las fundaciones privadas, a quienes preocupa la naturaleza de la «asociación» con las ONG del sur; o el de las personas cuyos derechos corren peligro, y que requieren con urgencia que las instituciones encargadas de administrar justicia sean más eficaces y justas.

El estudio se centró en el punto de vista de las instituciones y organizaciones nacionales que reciben ayuda destinada a los derechos humanos. Los donantes han impulsado a menudo los debates sobre cómo hacer más efectiva la ayuda. Generalmente, la perspectiva de los beneficiarios de ayuda apenas ha recibido atención. Sin embargo, su función en los esfuerzos de reforma es fundamental. ¿Cuáles consideran que son los problemas principales? ¿Qué aumentaría, a su juicio, la eficacia de la ayuda?

**«La ayuda de derechos humanos ha tenido una repercusión enorme. Sin el apoyo que los donantes han ``tendría ONG, ni una constitución democrática, ni prensa libre ni esperanza.» (Activista de derechos humanos jemer)**

Los beneficiarios a quienes entrevistamos afirmaron que la ayuda de derechos humanos fue decisiva en las reformas llevadas a cabo con éxito en sus países. No obstante, plantearon abundantes críticas y, a su juicio, podrían introducirse mejoras de muchas clases. Una de las condiciones para el éxito de la reforma es que los beneficiarios tengan una participación significativa en ella; sus opiniones merecen suma atención. Este Resumen ofrece los puntos principales que surgieron de nuestras entrevistas, que se exponen en mayor profundidad en un estudio más extenso.

## EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Este documento ofrece, en versión abreviada, los principales resultados de un proyecto de investigación que dio comienzo en marzo de 1999. En el marco del proyecto se reunieron y analizaron los puntos de vista de los beneficiarios de la ayuda de derechos humanos, a quienes planteamos la pregunta de cómo, en su opinión, podría aplicarse con mayor eficacia la ayuda y cuáles constituían los problemas principales en esta área. Nuestro objetivo principal fue poner sus opiniones que a menudo carecen de representación adecuada a disposición de las agencias donantes de ayuda.

Centramos nuestro estudio en la ayuda al sector de la justicia, y la investigación se llevó a cabo en **Bulgaria** (mayo de 1999), **Camboya** (junio de 1999), **Guatemala** (julio y agosto de 1999) y **Sudáfrica** (septiembre y octubre de 1999). El investigador principal se reunió con representantes del gobierno y del poder judicial, empleados de organizaciones pertenecientes a la sociedad civil y agencias donantes de ayuda. Contó con el asesoramiento y el apoyo de investigadores locales contratados para la ocasión.

### Definiciones

En la definición de **«beneficiarios»** incluimos al gobierno, a instituciones oficiales y a organizaciones de la sociedad civil. Los beneficiarios fundamentales son, sin duda, las personas a cuyo servicio están esas instituciones. No obstante, empleamos el término para referirnos a aquéllos que, en la esfera nacional, reciben ayuda exterior para la reforma de los derechos humanos.

**«Donantes»** se aplica a todos los proveedores de ayuda externos, entre ellos, organismos bilaterales oficiales, organizaciones multilaterales y organizaciones no gubernamentales (ONG) o fundaciones privadas.

Empleamos el término **«sector de la justicia»** para referirnos a todas las instituciones, leyes y políticas nacionales creadas para administrar la justicia penal y civil, entre ellas: la regulación y vigilancia de las leyes, los tribunales, los fiscales, los parlamentos, la policía, las prisiones, los ministerios de Justicia y del Interior e instituciones independientes como el defensor del pueblo, etc. Incluimos asimismo a organizaciones de la sociedad civil que participan de modo directo en la administración de la justicia, bien porque forman parte del sistema (abogados defensores) bien porque se encargan de su vigilancia.

### Consulta

En enero del 2000, el Consejo Internacional envió un borrador del informe a más de 350 personas y organizaciones en 60 países entre ellas, las personas con quienes nos habíamos entrevistado, empleados de agencias donantes (de todo tipo), beneficiarios en otros países así como las instituciones de investigación pertinentes, pidiéndoles que lo examinaran. Los comentarios de sustancia recibidos, más de 40, se tuvieron en cuenta en la fase de revisión, que se realizó entre marzo y abril del 2000.

## AGRADECIMIENTOS

**Craig Mokhiber** estuvo a cargo de la investigación y escribió el informe principal, del que el presente es un resumen. Desarrolló su trabajo de marzo de 1999 a febrero del 2000.

Un grupo asesor proporcionó apoyo y orientación general. El grupo asesor se reunió en marzo de 1999, noviembre de 1999 y marzo del 2000. Estuvo constituido por:

**Niels Dabelstein** director, Secretariado de Evaluación, DANIDA;  
**Patricia Feeney** asesora jefa de política, OXFAM;  
**Marcia Kran** profesora adjunta de Derecho, UBC; consultora de CIDA;  
**Daniel Ravindran\*** fundador, Asia Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia);  
**Justice E.M. Singini** juez del Tribunal Superior y comisionado de Justicia, Malawi;  
**Renate Weber\*** co-presidenta, Comité Helsinki de Rumanía; directora, Open Society Institute, Rumania.

\*Miembros del Consejo Internacional

Los investigadores locales fueron:

Bulgaria **Krassimir Kanev**, director, Comité Helsinki de Bulgaria;  
Camboya **Thun Saray**, director, ADHOC la Asociación de Derechos Humanos y Desarrollo de Camboya;  
Guatemala **Frank La Rue**, fundador y director ejecutivo, Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH);  
Sudáfrica **Corlett Letlojane**, *Africa Affairs Consultancy*; anteriormente había trabajado varios años para Lawyers for Human Rights.

También proporcionaron asistencia: **Dessislava Simeonova**, en Bulgaria; **Chun Sath**, en Camboya; **Jorge Enrique Torres**, en Guatemala; y **Motlai Mashiloane** y el National Paralegal Institute, en Sudáfrica. Además, **James Sloan** realizó consultas preliminares con las agencias donantes de ayuda entre agosto y septiembre de 1998.

El proyecto obtuvo la financiación de la Fundación Ford, de Estados Unidos, y de Christian Aid, del Reino Unido. Les hacemos llegar nuestro agradecimiento.

Publicado en el año 2000 por el Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, Versoix, Suiza.

Reservados todos los derechos. ©2000, International Council on Human Rights Policy.

Ilustración de portada: © The British Museum. Bordado palestino. Detalle de tocado, Belén, siglo XIX.

ISBN 2-940259-15-1

Diseño y maquetación: Aplin Clark, Londres, Reino Unido

Impresión: Imprimerie SADAG, Bellegarde/Valserine, Francia.

## Resultados principales

Los beneficiarios entrevistados, que trabajaban para gobiernos o para instituciones independientes en los cuatro países bajo estudio, expresaron motivos de preocupación similares. Conforme a los comentarios que nos enviaron organizaciones de otros países entre ellas, agencias donantes sobre un borrador del informe, estos motivos de preocupación tienen una relevancia mayor. Se deducen cinco resultados principales:

### **Dar a los beneficiarios más autoridad**

Aquéllos que reciben ayuda para los derechos humanos deben estar en condiciones de dirigir cómo se utiliza esa ayuda. Los donantes deben transferir la autoridad a organizaciones locales al adquirir éstas la capacidad.

### **Salvar la distancia que separa los derechos humanos y el desarrollo**

Tanto los donantes como los beneficiarios de ayuda deben hacer nuevos esfuerzos para integrar los derechos humanos en los esfuerzos más amplios de desarrollo.

### **Trabajar con instituciones oficiales y llegar hasta el final**

Los donantes deben dar más apoyo a las instituciones oficiales del sector de la justicia, y deben hacerlo duradero. La reforma llevará tiempo y es probable que el proceso no sea fluido.

### **Ser más estratégicos**

Debe prestarse más atención a la planificación del proceso de reforma y a la coordinación de la ayuda. Debe considerarse la justicia un sector completo, como la salud o la educación.

### **Desarrollar relaciones de ayuda más eficaces**

La práctica correcta de los donantes no ocurre por accidente. La repercusión de la ayuda será mayor si los donantes se centran en las necesidades locales, fomentan la capacidad local y se sirven en menor medida de soluciones importadas.



## Más autoridad local sobre la ayuda de derechos humanos

No es probable que los programas de ayuda ideados e impuestos desde el extranjero resulten efectivos o duraderos tras la partida del proveedor de ayuda. Las propias instituciones y organizaciones nacionales deben acabar por conducir el proceso de reforma y fijar la dirección de la ayuda externa. La participación efectiva de los beneficiarios en los programas de ayuda es una condición imprescindible (aunque insuficiente) para que éstos triunfen. Algunos de los proveedores de ayuda se oponen a transferir más autoridad a las instituciones nacionales debido a que, en algunos casos, los propios tribunales, la policía o los departamentos del gobierno violan los derechos humanos. Por razones similares, algunas organizaciones de derechos humanos se muestran reticentes a entablar relaciones con instituciones oficiales. La capacidad de las instituciones oficiales y su compromiso de reforma son asimismo motivo de preocupación para los donantes.

Existen dificultades a la hora de otorgar a los agentes locales un grado más elevado de autoridad sobre los programas de ayuda. Sin embargo, no suele darse el caso de que el compromiso de reforma sea inequívoco. Además, la ayuda debe tener como propósito aumentar la capacidad local cuando ésta sea insuficiente. En el análisis final, los esfuerzos de reforma de la justicia, y los programas de ayuda para apoyar tales esfuerzos, no serán legítimos, eficaces ni duraderos si los beneficiarios no los apoyan y se responsabilizan de ellos.



## Aunar los derechos humanos y el desarrollo

«Hoy nos enfrentamos a un solo enemigo: la pobreza, de la cual derivan todos los demás problemas. Entre ellos, la debilidad del sistema de justicia y los abusos que se cometen aquí. Aunque el sistema cuenta con personal en exceso, el bajo nivel de recursos hace que los funcionarios no tengan suficiente capacidad, ni salario ni dotación.» (Funcionario del Estado, Camboya)

La ayuda destinada al sector de la justicia resultaría más eficaz si la relación entre los derechos humanos y el desarrollo se comprendiera con más claridad y formara parte de las políticas y de la práctica. Existen vínculos evidentes entre el subdesarrollo, la pobreza y los sistemas de justicia cuyo funcionamiento es deficiente. El establecimiento de sistemas de justicia eficaces que protejan los derechos humanos exige un compromiso de reforma. Requiere asimismo que las instituciones y organizaciones nacionales y los donantes reúnan y utilicen la gama de recursos materiales, técnicos e intelectuales que resultan esenciales para el funcionamiento de los sistemas de justicia.

Cada vez son más las instituciones relacionadas con el desarrollo que adoptan un planteamiento basado en los derechos. Este enfoque hace hincapié en la satisfacción legal de las quejas, la importancia de las instituciones y las leyes a la hora de proveer justicia en relación con esas quejas, y las cuestiones de discriminación y pobreza, para garantizar que el desarrollo beneficia a todos los sectores de la población. Un enfoque semejante está estrechamente ligado a la reforma del sector de la justicia y podría fortalecer la repercusión de la ayuda.

El enfoque fundamentado en los derechos hace asimismo hincapié en el derecho del público, beneficiario fundamental de la ayuda, a participar en el desarrollo de la sociedad y sus instituciones.





## ¿Cuándo y con quién comprometerse?

¿Cuándo debería donarse ayuda para la reforma de los derechos humanos?

¿Cuándo debería retirarse? En el sector de la justicia, ¿qué instituciones deberían recibir ayuda?

Con frecuencia, las agencias de ayuda se muestran renuentes a suministrar asistencia a los gobiernos que tienen historiales deficientes de derechos humanos. Cuando las reformas se paralizan o las instituciones oficiales no protegen con la eficacia debida los derechos humanos, los donantes se enfrentan con presiones para reducir o suspender sus programas de ayuda a los derechos humanos. El compromiso continuado se percibe como una forma de legitimar potencialmente prácticas abusivas. La retención de ayuda se percibe como método de volver a encauzar la reforma.

Estas cuestiones preocupan tanto a los donantes como a los beneficiarios. No obstante, los beneficiarios pertenecientes tanto al gobierno como a la sociedad civil consideraron que, en conjunto, los donantes necesitaban comprometerse y mantener su compromiso. En su opinión, el apoyo que ofrece la ayuda a aquéllos que trabajan localmente en favor de la reforma es superior a los riesgos que corren los donantes al facilitar esa ayuda.

No cabe duda de que los donantes tienen la responsabilidad de no ser cómplices de abusos, y de abordar con las autoridades responsables la cuestión de las constantes violaciones de derechos humanos. No es incoherente, sin embargo, vigilar las violaciones y facilitar al mismo tiempo ayuda. Una ayuda eficaz en el terreno de los derechos humanos no es posible sin realizar una vigilancia estrecha de la situación de los derechos humanos en el país, incluidos los abusos. Las decisiones de los donantes respecto a la posibilidad de anunciar públicamente sus motivos de preocupación dependerán de cada situación. Los donantes que tienen un mandato explícito de derechos humanos por ejemplo, la ONU no pueden permanecer en silencio. El principio que debe guiar a los donantes es la coherencia entre sus declaraciones y sus acciones.

Reformar los sistemas de justicia para ajustarlos a las normas internacionales de derechos humanos requiere tiempo. Es probable que el proceso no sea fluido. Cuando los donantes se comprometen, deben llevar su compromiso hasta el

Los beneficiarios expusieron las siguientes cuestiones relativas al compromiso:

#### Identificar las áreas de reforma

Incluso cuando sea dudoso el compromiso de reforma por parte del gobierno, puede facilitarse ayuda provechosamente a reformadores individuales y focos de reforma dentro de instituciones que se resisten al cambio. También puede brindarse apoyo a la sociedad civil, a instituciones nacionales de derechos humanos y a parlamentarios reformistas. De considerarse necesario, puede encauzarse la ayuda hacia instituciones oficiales a través de ONG nacionales.

#### Fijar un umbral elevado para la cesación de ayuda

Los donantes no deben abandonar a los reformadores cuando más necesitan el apoyo internacional. Los beneficiarios fijaron un umbral elevado para interrumpir la ayuda de derechos humanos destinada al sector de la justicia. No debe recortarse la ayuda sin consultar antes la opinión local, incluida la opinión de los reformadores y la de las organizaciones de derechos humanos.

«¿Cual era el mensaje? preguntó un activista en Camboya: ¿Estamos recortando el apoyo al Estado de Derecho, porque apoyamos el Estado de Derecho?»

#### Trabajar con el sector oficial

Es frecuente que los donantes eviten comprometerse plenamente con instituciones oficiales del sector de la justicia debido a la preocupación de asociarse con instituciones abusivas. Algunas veces se evita dar ayuda a las instituciones del Estado, o la ayuda que éstas reciben es simbólica, lo que disminuye la velocidad con que progresan las reformas. La administración de la justicia, sin embargo, es una función del Estado, y la policía, las prisiones, los tribunales y los fiscales son instituciones del Estado. Para que la reforma del sector de la justicia sea significativa, debe incluir el fortalecimiento de las instituciones del Estado. El apoyo de los donantes a los reformadores presentes en instituciones oficiales puede ser especialmente importante en aquellos lugares donde el compromiso político sea débil. La ayuda puede ser empleada adecuadamente si se eligen con cuidado sus destinatarios con el fin de apoyar los procesos de reforma.

## Enfoques estratégicos

La repercusión de la ayuda se reduce cuando ésta no se coordina ni planifica de modo adecuado. Las reformas resultarían más eficaces si tanto los donantes como los beneficiarios adoptaran un enfoque más estratégico.

La reforma del sector de la justicia avanza a menudo sin contar con planes y políticas nacionales claros y con una coordinación deficiente. Quedan excluidas de los procesos de planificación personas clave, presentes en las instituciones que van a ser reformadas. Con demasiada frecuencia, los donantes acometen apresuradamente proyectos que no son adecuados, omiten realizar consultas a nivel local o no evalúan dónde es más necesaria la ayuda, y no coordinan sus esfuerzos con los de otros proveedores de ayuda. Las reformas resultarían más eficaces si tanto los donantes como los gobiernos a los que ayudan adoptaran enfoques más estratégicos.

### Considerar el sector de la justicia como un todo

El hecho de que ni los gobiernos nacionales ni los donantes consideran la administración de la justicia en su totalidad supone en la práctica un obstáculo a la mejora de la planificación y la coordinación. Los planes de reforma, así como los programas de ayuda, siguen su curso de manera fragmentaria, abordando partes individuales del sistema de justicia sin comprender los nexos.

Los gobiernos nacionales y los donantes deben considerar la justicia como un sector, al igual que hacen con la salud, la educación o la agricultura. Este enfoque les permitiría vincular las numerosas funciones que desempeñan en la reforma de la justicia los diferentes agentes e instituciones oficiales y no oficiales.

Los grupos de la sociedad civil, las ONG de derechos humanos y las organizaciones de abogados desempeñan un papel fundamental en la provisión de la justicia. Debe reconocerse su papel a la hora de planificar e implementar programas de reforma y ayuda.

**«Las categorías que aplican los donantes no tienen sentido. Conforme a ellas, las ONG no forman parte del sector de la justicia, y los derechos humanos están al margen de áreas de desarrollo como la reducción de la pobreza, o la salud. Esto confina los derechos humanos a un segundo plano ocupado por un pequeño grupo de ONG.» (Activista de derechos humanos)**

Un enfoque más estratégico contribuiría a identificar desde el comienzo las necesidades de los grupos a los que el sistema de justicia ha puesto tradicionalmente en desventaja. Centraría asimismo la atención en los medios de garantizar que se mantienen el apoyo del público a la reforma y los conceptos de derechos humanos.

Los enfoques estratégicos requieren:

#### **Planificar reformas y observar su progreso**

La posibilidad de que triunfen las reformas del sector de la justicia son mayores si los gobiernos elaboran declaraciones de política transparentes en las que se señalen los objetivos generales. Deben sustentar estas declaraciones planes minuciosos para la reforma del sector de la justicia. El desarrollo de estos planes debe ser participativo y de ámbito nacional. Los donantes deben apoyar los esfuerzos para desarrollar este tipo de políticas y planes. Debe encontrarse disponible la información actualizada relativa al progreso de las reformas y los programas de ayuda en curso o planificados.

#### **Realizar una evaluación participativa de las necesidades**

Siempre que se evalúen las necesidades, los beneficiarios deben ser consultados formalmente.

#### **Mejorar la coordinación**

Los proyectos de reforma del sector de la justicia deben contar con una coordinación mejor. Tanto los donantes como los beneficiarios tienen responsabilidad en este terreno. Los planes de reforma deben ocuparse de la coordinación. El gobierno debe estar a cargo de dirigir la coordinación.

#### **Salvaguardas para las reformas de la justicia**

A la hora de planificar, implementar y vigilar la reforma del sector de la justicia, las necesidades de los grupos pobres y marginados deben recibir prioridad. Desde su comienzo, el proceso de reforma y los esfuerzos de ayuda deben procurar:

- **Garantizar el acceso a la justicia**

Las estrategias de reforma deben dirigirse a retirar los obstáculos relativos a la clase, la raza, el género, el idioma, la religión y la geografía.

- **Reconocer los sistemas indígenas**

Las poblaciones indígenas deben participar en el proceso de reforma, especialmente en lo relativo a las decisiones que les afectarán.

- **Capacitar a las mujeres**

La reforma de la justicia debe fortalecer la capacidad de que disponen las instituciones para proteger a las mujeres de la discriminación y la violencia incluidos los malos tratos en el hogar, la violación sexual y la trata de mujeres específicas del género.

- **Incluir a las minorías**

Los donantes, mediante sus programas, deben procurar capacitar a los miembros de comunidades minoritarias.

**«Nosotros estamos entre los más pobres, y los más vulnerables, y los últimos en beneficiarse de las instituciones domésticas. Los donantes deberían dar una ayuda directa. ¿Qué mensaje comunican si hasta la ayuda de derechos humanos es discriminatoria?» (Representante de un grupo minoritario, Camboya).**

## Una práctica correcta para una ayuda eficaz

Los beneficiarios entrevistados sugirieron una serie de medidas para la práctica correcta. Algunos enfoques fueron considerados claramente más propicios a formentar buenas relaciones y programas de ayuda eficaces.

**«Conózcannos. Si no confían en nosotros, no nos financien. Si confían, déjennos trabajar, planificar, juzgar. Escúchenos, trabajen con nosotros, mantengan su compromiso, eviten los enfoques paternalistas en favor de un enfoque solidario.»**

Los beneficiarios declararon que los donantes tienen más probabilidades de obtener buenos resultados si:

### **muestran flexibilidad y capacidad de desarrollo**

Los donantes no deben imponer requisitos burocráticos de aprobación y presentación de informes. Deben responder con rapidez a los cambios de las necesidades locales y transferir la autoridad a las organizaciones locales al alcanzar éstas más capacidad;

### **desarrollan la propiedad y la capacidad local**

Los donantes deben emplear más personal local y recurrir menos a los consultores extranjeros. Los fondos para proyectos deben invertirse en la esfera local. Los proyectos deben aspirar a acrecentar la autonomía de las instituciones y organizaciones locales;

### **equilibran la ayuda**

Las reformas que tienen éxito en el sector de la justicia requieren apoyo tanto material como intelectual;

### **respetan las prioridades locales y evitan aplicar soluciones importadas**

Los objetivos y las prioridades de la reforma de la justicia deben decidirse localmente. Los donantes pueden retrasar o menoscabar el proceso de reforma si compiten entre sí, imponen prioridades externas, se guían por «modas», combinan la ayuda con otros objetivos de política exterior o importan sus propios modelos de instituciones. Los programas de donación de ayudas no deben tener intereses económicos ni políticos;

### **invierten a largo plazo**

Los donantes deben evitar tanto las «estrategias de salida» rígidas como los índices de éxito a corto plazo. La reforma de la justicia es un proceso de larga duración. En la reforma de la justicia, el sostenimiento no puede medirse a corto plazo o en relación únicamente con las finanzas de las instituciones y organizaciones locales;

### **estar presentes localmente**

En aquellos lugares que cuentan con la presencia de los donantes, resulta más fácil garantizar que se presta la debida atención a muchos de los factores enumerados anteriormente. Si los donantes no pueden estar presentes localmente, deben plantearse encauzar la ayuda a través de organizaciones presentes en el país que ejerzan de intermediarias (fundaciones, consorcios de ONG).

## RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS

La relación que existe entre donante y beneficiario es clave para que triunfen los programas de ayuda de derechos humanos. El éxito de la relación depende en cierta medida de la reciprocidad. Los puntos de vista que nos transmitieron tanto donantes como beneficiarios indican que a los dos grupos les corresponden tres responsabilidades fundamentales:

### Transparencia

Los programas encubiertos, ya sean reales o imaginarios, coartan la confianza, requisito esencial para que las asociaciones de ayuda sean efectivas. El público y las diferentes partes que intervienen activamente deben tener a su disposición, sin demoras, la información relativa al proceso de reforma y a todos los aspectos de la asistencia de los donantes.

### Compromiso duradero

El éxito de la reforma requiere un compromiso duradero por parte de los gobiernos, las instituciones nacionales y los donantes. La reforma es un proceso de larga duración.

### Rendición de cuentas

Los beneficiarios principales de la ayuda deben ser aquéllos cuyos derechos corren peligro y que necesitan una protección mejor. En el análisis final, debe evaluarse la ayuda contrastándola con este objetivo, y los gobiernos, otras instituciones nacionales y los donantes deben valorar su actuación aplicando primordialmente esta prueba de rendición de cuentas.

La rendición mutua de cuentas entre los donantes y los beneficiarios es un factor clave para la efectividad de las relaciones de ayuda.

Asimismo, tanto los donantes como los beneficiarios deben cimentar el proceso de reforma y los esfuerzos de ayuda en las normas internacionales de derechos humanos.

«La ayuda destinada al Estado de Derecho no es una carrera en línea recta hasta la meta, como parecen creer algunos donantes. Se parece más a un baile, moviéndose hacia atrás, hacia adelante, a izquierda, a derecha, de nuevo adelante. Exige que ambos socios se muevan juntos y aguanten hasta que cese la música.» (Funcionario de una agencia donante, Guatemala)

## EL CONSEJO INTERNACIONAL PARA ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos se fundó en Ginebra en 1998 con el objeto de llevar a cabo estudios de investigación aplicada sobre temas de actualidad en el ámbito de los derechos humanos. Las investigaciones del Consejo pretenden ser de utilidad práctica para los encargados de tomar decisiones en las organizaciones de derechos humanos regionales e internacionales, en los gobiernos y los organismos intergubernamentales, así como en todo tipo de organizaciones voluntarias. El Consejo se enorgullece de su independencia, de la diversidad de nacionalidades de sus miembros y del enfoque participativo e internacionalista de sus actividades. Está registrado como fundación sin fines lucrativos conforme a la legislación de Suiza.

### MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNACIONAL

Abdullahi An-Na'im	Catedrático de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Emory, Atlanta, Georgia. Sudán.
Carlos Basombrio*	Director, Instituto de Defensa Legal, Lima. Perú.
Ligia Bolívar	Fundadora, Programa de Defensa Legal, Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA). Venezuela.
Theo van Boven	Catedrático de Derecho Internacional, Universidad de Maastricht; miembro del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial. Países Bajos.
William Burklé*	Ex banquero; miembro de la junta directiva, Migros. Suiza.
Antonio C. Trindade	Juez, Corte Interamericana de Derechos Humanos; catedrático de Derecho Internacional, Universidad de Brasilia. Brasil.
Stanley Cohen*	Catedrático de Sociología, London School of Economics. Reino Unido.
Radhika Coomaraswamy	Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer; directora, Centro Internacional para Estudios Étnicos, Colombo. Sri Lanka.
Yash Ghai*	Catedrático Sir Y K Pao de Derecho Público, Hong Kong. China.
Thomas Hammarberg*	Embajador. Suecia.
Bahey El Din Hassan	Director, Instituto Caireño para Estudios de Derechos Humanos. El Cairo. Egipto.
Ayesha Imam*	Coordinadora, Red de Solidaridad Internacional de las Mujeres que viven en países de derecho islámico, Región de África Occidental. Nigeria.
Hina Jilani*	Director, AGHS Legal Aid Cell, Lahore. Pakistan.
Virginia Leary	Catedrática de Derecho, Universidad del Estado de Nueva York, Buffalo. Estados Unidos.
Goenawan Mohamed	Poeta; fundador y ex director de la revista Tempo. Indonesia.
Bacre Waly Ndiaye	Abogado; director de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York. Senegal.
Margo Picken	<i>Associate Fellow</i> , Centro para Estudios Internacionales, London School of Economics. Reino Unido.
N. Barney Pityana	Presidente, Comisión Sudafricana de Derechos Humanos. Sudafrica.
Daniel Ravindran	Fundador, Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia). India.
Dorothy Thomas	Consultora, Fundación «Shaler Adams». Estados Unidos.
Renate Weber	Co-presidenta, Comité Helsinki de Rumanía. Rumanía.

\* Miembros de la Junta Directiva

## PERSPECTIVAS LOCALES: LA AYUDA EXTERIOR AL SECTOR DE LA JUSTICIA

### Para pedir el informe principal

Para obtener el *Informe Principal* y copias del *Resumen* (disponible en inglés, francés y español), diríjase al Consejo Internacional.

### El Informe principal

*Local perspectives: foreign aid to the justice sector – Main Report*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2000, ISBN 2-940259-04-6, 132pp., 165mm x 220mm. Disponible en inglés. CHF. 36.(+ CHF. 3.gastos de envío).

### Resumen de resultados

*Perspectivas locales: la ayuda exterior al sector de la justicia – Resumen de resultados*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2000,16pp. 165mm x 220mm. Disponible en inglés, francés y español. CHF. 10.(+ CHF. 3.gastos de envío).

### Otras publicaciones del Consejo Internacional

*Performance & legitimacy: national human rights institutions – Main Report*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2000, ISBN 2-940259-03-8, 148pp., 165mm x 220mm. Disponible en inglés. CHF. 36.(+ CHF. 3.gastos de envío).

*Desempeño y legitimidad: Instituciones nacionales de derechos humanos Resumen de resultados*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2000, 16pp., 165mm x 220mm. Disponible en inglés, francés y español. CHF. 10.(+CHF. 3.gastos de envío).

*La Persistencia y Mutación del Racismo*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2000, 28pp. 165mm x 220mm. Disponible en inglés, francés y español. CHF. 15.+ (CHF. 3.gastos de envío).

*Casos difíciles: Someter a la justicia extranjera a los que violan los derechos humanos. Una guía de la jurisdicción universal*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 1999, ISBN 2-940259-01-1, 72pp., 165mm x 220mm. Disponible en inglés. CHF. 15. (+ CHF. 3.gastos de envío). Disponible en español en el Instituto de Defensa Legal, José Toribio Polo 248, Lima 18, Perú. Tel.: +511 4 410192, Fax: +511 4 424037.

*Taking Duties Seriously: Individual Duties in International Human Rights Law A Commentary*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 1999, ISBN 2-940259-00-3, 80pp., 165mm x 220mm. Disponible en inglés. CHF. 13.50 (+ CHF. 3.gastos de envío).

### De próxima publicación

*Ends & means: human rights approaches to armed groups*, Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, 2000, ISBN 2-940259-02-X. Publicación: agosto del 2000. Precio: CHF. 36.(más gastos de envío).

*Human rights obligations of business under international law*, borrador de informe disponible en diciembre del 2000.

El Consejo Internacional puede ofrecer cuenta de cliente a aquellas personas y organizaciones que deseen adquirir ejemplares de todas las publicaciones e informes. Si desea abrir una cuenta, póngase en contacto con el Secretariado del Consejo.

Si desea más información sobre el Programa de Investigación del Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos, póngase en contacto con el Secretariado.